



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2009-00518- 00
DEMANDANTE : SERGIO GUZMAN PASTRANA
CAUSANTE : LEONIDAS GUZMAN PATRANA
DECISIÓN : AUTO SUSTANCIACION

Neiva, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020).

1.- Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa a folios 300-305, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el término de cinco (5) días.

2.- Igualmente el Despacho de conformidad con el Art. 4 del Acuerdo No. 1852 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone fijarle a la Dra. MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, la suma de \$1.000.000, por concepto de honorarios en virtud de la gestión realizada, que deberán ser cancelados por partes iguales por los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



Doctor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Proceso: Sucesión
Radicación: 41001-31-10-001-2009-00518-00
Demandante: SERGIO GUZMAN PASTRANA
CAUSANTE: LEONIDAS GUZMAN PASTRANA

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecina y residente en la ciudad de Neiva, actuando en calidad de partidora nombrada en el referente proceso. Procedo a elaborar el trabajo de partición de los bienes denunciados como de propiedad del causante LEONIDAS GUZMAN PASTRANA.

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

- 1- El señor LEONIDAS GUZMAN PASTRANA falleció el día 19 de agosto del 2009 en la Ciudad de Neiva en donde tuvo su ultimo domicilio.
- 2- El de cujus no se encontraba casado, pero a pesar de su estado es padre de tres hijas reconocidas como herederas en este proceso.
- 3- El causante en sus últimos años de vida se encontraba en el estado civil de soltero, es decir no tenía ninguna relación marital formal o, de hecho.
- 4- De acuerdo con los inventarios presentados en el referente proceso y aprobado por el juzgado en diferentes autos, el patrimonio por asignar está conformado por los denunciados bienes en cabeza del difunto.

BIENES INVENTARIADOS O ACERVO HEREDITARIO:

En las diferentes diligencias de inventarios y avalúos verificada dentro del proceso, se inventariaron y avaluaron los siguientes vienes sucesorales:

Activo de la masa sucesoria:

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



ACTIVOS:

Partida Primera: El cincuenta por ciento (50%) Inmueble tipo apartamento numero 101 localizado en el primer piso de la Calle 10 A No 13-15 edificio Guzmán identificado con la cedula catastral No 01-03-00-00-0057-0904-9-00-00-0079, con un área construida de 84.06 Metros cuadrados inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Neiva bajo el número de matrícula inmobiliaria No 200 – 193270, cuyos linderos se encuentran insertos en la Escritura Publica No 3219 de 09 de Octubre de 2007, de la Notaria Quinta de Neiva.

La que fue avalada por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 33.554.500 Mcte).

Partida Segunda: El cincuenta por ciento (50%) Inmueble tipo apartamento numero 201 localizado en el Segundo piso de la Calle 10 A No 13-15 edificio Guzmán identificado con la cedula catastral No 01-03-00-00-0057-0904-9-00-00-0082, con un área construida de 195.15 Metros cuadrados inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Neiva bajo el número de matrícula inmobiliaria No 200 – 193273, cuyos linderos se encuentran insertos en la Escritura Publica No 3219 de 09 de Octubre de 2007, de la Notaria Quinta de Neiva.

La que fue avalada por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 73.241.000 Mcte).

Partida Tercera: Una Motocicleta de marca Yamaha Modelo 1997 con placas NWM 18 A.

La que fue avalada por la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 730.000 Mcte.).

Total, del Activo bruto de la sucesión es: CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MTTE (\$ 107'525. 500.oo Mtte)

PASIVO

Al momento de morir el señor LEONIDAS GUZMAN PASTRANA, dejo los siguientes **PASIVOS:**

- 1- Saldo pendiente en Mora de Deuda por conceptos de alimentos proveniente del proceso Ejecutivo de alimentos propuesto por la señora Mireya cortes Perdomo en calidad de madre de la menor para ese entonces de Lina Paulette Guzmán Cortes por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MTE (\$ 2'433. 900.OO MTE).

VALOR DE ESTE PASIVO ES: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MTE (\$ 2'433. 900.OO MTE).

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



- 2- El 50 % del valor del impuesto predial que a la fecha se adeuda al Municipio de Neiva respecto del bien inmueble, tipo apartamento identificado con el numero 101 ubicado en el primer piso de la calle 10 No 3 – 15 del edificio Guzmán de la Ciudad de Neiva, cedula catastral número 01-03-00-00-0057-0904-9-00-00-0079, con un área construida de 84.06, metros cuadrados, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 200-193270, cuyos linderos se encuentran inserto en la escritura pública número 3219 del 09 de octubre de 2007 de la Notaria quinta del circuito de Neiva.

VALOR DE ESTE PASIVO ES: CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES TRESCIENTOS NOVENTA MCTE (\$ 5'693.390.00).

- 3- El 50 % del valor del impuesto predial que a la fecha se adeuda al Municipio de Neiva respecto del bien inmueble, tipo apartamento identificado con el numero 201 ubicado en el segundo piso de la calle 10 No 3 – 15 del edificio Guzmán de la Ciudad de Neiva, cedula catastral número 01-03-00-00-0057-0904-9-00-00-0082, con un área construida de 195.15 metros cuadrados, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 200-193273, cuyos linderos se encuentran inserto en la escritura pública número 3219 del 09 de octubre de 2007 de la Notaria quinta del circuito de Neiva.

VALOR DE ESTE PASIVO ES: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 11'265.852.00 Mcte)

TOTAL, PASIVOS EN LA SUCESION

Conocido hasta el momento y los herederos se reparten los gastos, por consiguiente, el Pasivo de la sucesión equivale a: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 19'393.142.00 Mcte)**

PATRIMONIO DE LA SUCESIÓN

Total, Activos: \$ 107' 525.500.00
Total, Pasivos: \$ - 19' 393.142.00

Activo liquido: 88'132.358.00

Activo liquido de la Sucesión: entre los herederos del causante LEONIDAS GUZMAN PASTRANA es de: **(\$ 88'132.358.00 Mcte.)**

OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MCTE (\$ 88'132.358.00)

OBSERVACIONES: existen bienes que, aunque en inventarios se agregaron, no se le realizaron los correspondientes avalúos como son:

- 1- Los dos semovientes las cuales se encuentran debidamente embargadas y secuestrada y quien tiene la tenencia o custodia por parte de un familiar del demandante. Pero no existe en el expediente a fecha de hoy un avalúo económico

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



de ellos, por consiguiente, aritméticamente ni económicamente no tiene un valor como tal no es posible cuantificarse.

- 2- La pistola como tal fue excluida, ya que por virtud legal pertenece al estado y lo que tenía el causante era un salvo conducto que no tiene valor comercial ni puede hacer parte de la masa sucesoria.
- 3- Vehículo tipo campero que a fecha de hoy la titularidad pertenece a un tercero, de lo cual se realizó un trámite que se desarrolló una oposición a fin de declarar la nulidad del trámite de Traspaso de lo cual se realizaron ciertas gestiones pero que, por falta o impulso de la parte solicitante, nunca se concluyó, por consiguiente, hubo un desistimiento tácito y el bien en las posteriores audiencias de avalúo e inventario no se volvió agregar y no entro a formar parte de la masa sucesoral.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Como al momento de la muerte del causante este se encontraba en su estado civil soltero, por consiguiente, no puede existir liquidación de la sociedad conyugal. Pero este si engendro y existen tres hijas legítimas que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, la división del acervo líquido se reducirá a las hijas legítimas, en la proporción legal correspondiente. El Valor de los bienes o activos liquido inventariados es de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MCTE (\$ 88'132.358.00) de la masa sucesoria del causante.

COASIGNATARIOS:

Tiene la calidad de cosignatarios de esta sucesión, las señoritas en calidad de hijas y herederas del causante:

- KATHERINE GUZMÁN ANDRADE identificada con la Cedula de ciudadanía No 1'075.249.196.
- LINA PAULETTE GUZMÁN CORTES identificada con la Cedula de ciudadanía No 1'075.262.287.
- MARIA JOSE GUZMAN SOLAR identificada con la Cedula de ciudadanía No 1'003.466.091.

Por consiguiente, la herencia y bienes se liquidará en una sola parte y en Proporciones legítimas de 33.33% Por ciento para cada una de las herederas ya que los bienes y activos líquidos del causante no son susceptible de división física ni material.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

En consecuencia, la liquidación de los bienes es la correspondiente:

- 1) **Hijuela primera** a la heredera KATHERINE GUZMÁN ANDRADE identificada con la Cedula de ciudadanía No 1'075.249.196 le corresponde la suma de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$29.377.452 Mcte. Correspondiente a la parte proporcional de la suma de las partidas de los activos de los bienes del causante.

- 2) **Hijuela segunda** a la a la heredera LINA PAULETTE GUZMÁN CORTES identificada con la Cedula de ciudadanía No 1'075.262.287 le corresponde la suma de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$ 29.377.452. Correspondiente a la parte proporcional de la suma de las partidas de los activos de los bienes de causante.
- 3) **Hijuela tercera** a la a la heredera MARIA JOSE GUZMAN SOLAR identificada con la Cedula de ciudadanía No 1'003.466.091 le corresponde la suma de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$29.377.452. Correspondiente a la parte proporcional de la suma de las partidas de los activos de los bienes de causante.

En Sumas iguales de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$29.377.452.

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS ACTIVOS BRUTOS INVENTARIADOS: Comprendidos por el porcentaje equivalente al 50% de los derechos de propiedad de los inmuebles descrito en el capítulo de los activos, y el valor de la Motocicleta, inventariados en la sucesión por CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE\$ 107'525.500 Mcte.

VALOR DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS: Comprendidos por el saldo pendiente en mora de la deuda de alimentos, de los impuestos prediales de los inmuebles objeto de adjudicación es esta sucesión. Para un total de Pasivo de la sucesión equivale a: \$ DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE\$ 19'393.142 Mcte

VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO ACTIVOS LIQUIDOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MCTE.\$ 88'132.358 Mcte.

Hijuela primera a la heredera KATHERINE GUZMÁN ANDRADE le corresponde la suma de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. \$ 29.377.452 Mcte.

Hijuela segunda a la heredera LINA PAULETTE GUZMÁN CORTES le corresponde la suma de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. \$ 29.377.452 Mcte.

Hijuela tercera a la a la heredera MARIA JOSE GUZMAN SOLAR le corresponde la suma de VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. \$ 29.377.452 Mcte.

MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
ABOGADA



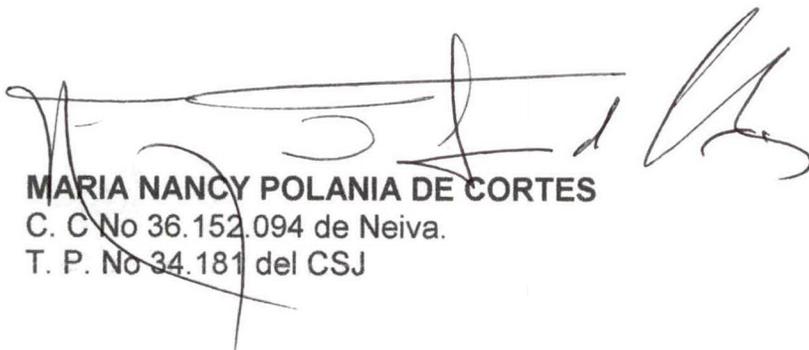
Sumas iguales de todas las hijuelas son OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MCTE. \$ 88'132.358 Mcte.

CONCLUSIONES:

Por razón de la naturaleza de los activos o bienes de la masa sucesorias, tratándose de que en este caso se está liquidando el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad del causante: **LEONIDAS GUZMAN PASTRANA**, valor de los inmuebles y el valor de las adjudicaciones, tratándose de bienes inventariados para dividir entre las herederas reconocidas, no es posible adjudicar a ninguna de las herederas un determinado cuerpo cierto y determinado en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro.

De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Atentamente,



MARIA NANCY POLANIA DE CORTES
C. C No 36.152.094 de Neiva.
T. P. No 34.181 del CSJ